

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público****Fideicomiso Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-0-06100-02-0044

44-GB

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa para la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera de los ingresos, su inversión, aplicación, registro y presentación en los estados financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones legales y normativas.

***Alcance***

	INGRESOS	EGRESOS
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	5,942,141.4	3,902,462.6
Muestra Auditada	5,942,141.4	3,902,462.6
Representatividad de la Muestra	100.0%	100.0%

Se revisó el 100.0% del universo de los ingresos por 5,942,141.4 miles de pesos, integrados por 4,839,035.5 miles de pesos transferidos por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, y 1,103,105.9 miles de pesos de rendimientos.

También, se revisó el 100.0% del universo de egresos por 3,902,462.6 miles de pesos, conformado por 3,900,862.4 miles de pesos del reintegro a la Tesorería de la Federación de un saldo a favor de Pemex Exploración y Producción, correspondiente al Derecho Extraordinario sobre la Exportación de Petróleo Crudo; 549.5 miles de pesos de los pagos pendientes de aplicar de la compensación por la disminución de la Recaudación Federal Participable de 2013, y 1,050.7 miles de pesos de los pagos de honorarios fiduciarios y de servicios de auditoría.

***Antecedentes***

El objeto del Fideicomiso Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) es compensar la disminución en la Recaudación Federal Participable respecto de lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda.

Hasta el 31 de diciembre de 2014, las principales fuentes de ingresos aprobadas para el FEIEF fueron el Derecho Extraordinario sobre la Exportación de Petróleo Crudo (DEEP), previsto en el artículo 257 de la Ley Federal de Derechos, el remanente de los ingresos excedentes a que

se refiere el artículo 19, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como los rendimientos del patrimonio del fideicomiso.

Con motivo de la Reforma Energética, a partir del 1 de enero de 2015, se derogó el DEEP y el FEIEF recibe ingresos del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMPED) y de la recaudación del Impuesto sobre la Renta (ISR) generado por los contratos y asignaciones, de acuerdo con los artículos 87, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 16, fracción II, inciso b, de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

De conformidad con el artículo 87, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las transferencias del FMPED que se realicen al FEIEF serán hasta por el monto que resulte de multiplicar los ingresos petroleros aprobados en la Ley de Ingresos por un factor de 0.0064; en tanto que en el artículo 2, fracción XXX Bis, de la misma ley, se dispone que los ingresos petroleros son aquellos recursos que reciba el Gobierno Federal por la suma de las transferencias del FMPED y la recaudación por el ISR que se genere por los contratos y asignaciones asociadas a las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos.

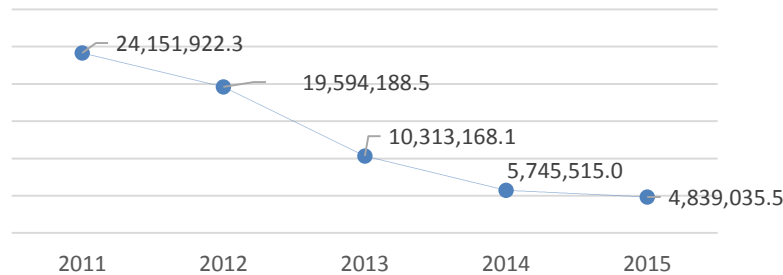
De acuerdo con los artículos 1 y 4 de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, ese fondo tiene como fin recibir, administrar, invertir y distribuir los ingresos de las asignaciones y contratos que forman parte de su patrimonio, con excepción de los impuestos.

En el artículo 2 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos se establece que el FMPED recibirá, por contrato, las contraprestaciones establecidas a favor del Estado en cada contrato y, por asignación, los derechos por la utilidad compartida, de extracción de hidrocarburos y de exploración de hidrocarburos.

Además, en la cláusula sexta, primer párrafo, fracción III, del Contrato Constitutivo del FMPED se establece que el Banco de México (BANXICO), en su carácter de fiduciario, realizará las transferencias ordinarias a la Tesorería de la Federación (TESOFE) y a los fondos respectivos, conforme al calendario y por las cantidades que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y comunique al BANXICO a más tardar el 20 diciembre del año previo al que se trate y, en su caso, conforme a los ajustes que el fideicomitente le informe durante el ejercicio fiscal.

En 2015, el FEIEF recibió 4,839,035.5 miles de pesos de ingresos petroleros, cantidad menor que la recibida en los cuatro años anteriores por concepto del DEEP, como se muestra a continuación:

INGRESOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD PETROLERA RECIBIDOS POR EL FEIEF 2011 - 2015  
(Miles de pesos)



FUENTE: Informes del Resultado de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2011, 2013 y 2014, y Cuentas Públicas 2011-2015.

De conformidad con el artículo 97, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en caso de una reducción significativa de los ingresos públicos, una vez que se hayan agotado los recursos del FEIEF, la Cámara de Diputados podrá aprobar una transferencia adicional de la reserva del FMPED por un monto suficiente para mantener un nivel por concepto de participaciones federales igual, en términos reales, al observado en el ejercicio fiscal inmediato anterior, en el entendido de que la transferencia adicional deberá ser igual o menor que el 20.0% del monto total que se extraiga de la reserva del FMPED en un ejercicio fiscal.

### Resultados

#### 1. Aportaciones al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) provenientes de ingresos petroleros

Mediante el oficio del 19 de diciembre 2014, se constató que la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) informó a la Coordinación Ejecutiva del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMPED) el calendario para realizar las transferencias ordinarias a la Tesorería de la Federación (TESOFE) y a los fondos respectivos en el ejercicio fiscal de 2015, en el cual se incluyeron 4,839,035.5 miles de pesos para el FEIEF, y con el oficio del 16 de enero de 2015 emitió un alcance al primer oficio, con el cual realizó algunas precisiones y confirmó los montos de las transferencias presentadas en el calendario.

Asimismo, el 20 de enero de 2015 la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la SHCP informó a la Subdirección de Administración Fiduciaria del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), que el monto para el FEIEF en el calendario de transferencias del FMPED fue por 4,839,035.5 miles de pesos, que sería transferido a ese banco para depositarlo al patrimonio del FEIEF. Por su parte, el 20 de enero de 2015, el Banco de México, en su carácter de fiduciario del FMPED, comunicó a la Dirección General Adjunta de Ingresos de la TESOFE que en esa fecha se realizó a la tesorería la transferencia ordinaria para el FEIEF por la cantidad mencionada.

El 21 de enero de 2015, el FEIEF recibió la transferencia de la TESOFE; dichos recursos se regularizaron mediante la adecuación presupuestaria registrada el 19 de enero de 2015 y la

Cuenta por Liquidar Certificada de la misma fecha. Los 4,839,035.5 miles de pesos se registraron en la cuenta 4201 "Patrimonio", Auxiliar 299 "Reserva Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo".

Con el fin de verificar que los recursos destinados al FEIEF se determinaron conforme a la normativa, se realizó el cálculo respectivo, con los resultados siguientes:

CÁLCULO DE RECURSOS DESTINADOS AL FEIEF, 2015  
(Miles de pesos)

Concepto	Base	Factor	Monto a distribuir
Transferencias del FMPED	745,099,300.0	0.0064	4,768,635.5
Estimación de la Recaudación del Impuesto sobre la Renta (ISR) Petrolero	11,000,000.0	0.0064	70,400.0
Total	756,099,300.0		4,839,035.5

FUENTE: Artículos 1, numeral 9.1.01.01 y 7, fracción III, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2015, y 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se constató que en la determinación de las transferencias del FMPED al FEIEF la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios consideró como base el monto de transferencias ordinarias del FMPED previsto en el artículo 1, numeral 9.1.01.01, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2015 y el ISR de las actividades de exploración y extracción, establecido en el artículo 7, fracción III, de la misma ley, de conformidad con el artículo 87, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y la cláusula sexta, primer párrafo, fracción III, del Contrato Constitutivo del FMPED.

No obstante lo anterior, se comprobó que en el "Calendario para las transferencias ordinarias del Fondo Mexicano del Petróleo" informado por la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios al FMPED con el oficio núm. 349-B-435 del 19 de diciembre de 2014, refirió como total de las transferencias del FMPED para 2015 el monto de 713,518,300.0 miles de pesos, no obstante que en el artículo 1º de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2015 se dispuso un monto de 745,099,300.0 miles de pesos, 31,581,000.0 miles de pesos más. En el mismo oficio, se mencionó que la diferencia respecto del monto considerado en la ley proviene del entero en la TESOFE, en flujo durante enero, de los derechos de diciembre de 2014 bajo el régimen previo. Sin embargo, de acuerdo con el artículo citado, dicha cantidad forma parte de las transferencias del FMPED, por lo que no tiene ninguna relación con los derechos del régimen previo que se derogaron.

Al respecto, mediante el oficio de fecha 03 de agosto de 2016, la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la SHCP informó que mediante el oficio número 349-B-435 de fecha 19 de diciembre de 2014 enviado al FMPED, esa unidad refirió la cantidad de 713,518,300.0 miles de pesos, debido a que ese monto se esperaba recaudar a través del FMPED, mientras que los 745,099,300.0 miles de pesos referidos en el artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2015, se expresaron en flujo, y la diferencia por 31,581,000.0 miles de pesos correspondió a los derechos de los meses finales de 2014, bajo el supuesto anterior en la Ley Federal de Derechos, los cuales se pagaron durante el primer trimestre de 2015 a la TESOFE.

Esa unidad informó también que "la diferencia entre ambas cantidades surgió debido a que cuando se presentó el Paquete Económico para 2015 (en los primeros días de septiembre de 2014), por lo que respecta a la LIF del diverso año, aún no se tenía claridad sobre la proporción que representarían los derechos devengados en el ejercicio anterior, sin embargo en diciembre de 2014 ya se tenía mayor claridad acerca de los montos que se podrían recibir en el FMPED por los derechos por la extracción de hidrocarburos a pagar en el ejercicio 2015 asentados en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, así como la parte correspondiente a los montos devengados durante 2014, pero cuya fecha de entero correspondía, conforme a la Ley Federal de Derechos vigente hasta el 31 de diciembre de ese año, a los primeros meses de 2015. En virtud de lo anterior, el oficio dirigido al FMPED asienta el monto de 713,518,300.0 miles de pesos como el flujo esperado en el citado Fondo por los derechos efectivamente pagados correspondientes a la producción del año 2015, si bien el propio anexo del citado oficio señala el efecto en flujo correspondiente a los derechos devengados del ejercicio 2014."

Asimismo, reiteró que para el cálculo de las aportaciones del FMPED se empleó como base el monto establecido en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2015, y se consideró la definición de ingresos petroleros y los factores establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Al respecto, si bien el monto de 4,839,035.5 miles de pesos destinado al FEIEF fue calculado con base en las cifras previstas en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2015; en la definición de ingresos petroleros no se encuentran incluidos los derechos pagados en el primer trimestre de 2015, causados en 2014, ni forman parte de los ingresos derivados de las asignaciones y contratos, ya que dejaron de ser vigentes a partir del 1 de enero de 2015, por lo que al incluirlos en la estimación de 745,099,300.0 miles de pesos de las transferencias ordinarias del FMPED, presentada en el artículo 1, numeral 9.1.01.01 de esa ley, la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios incumplió el artículo 2, fracción XXX Bis, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 38, fracciones I y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Además, se identificó que la recaudación correspondiente a los derechos a los hidrocarburos devengados en 2014, pagados en 2015, se registró en el Sistema de Contabilidad Gubernamental en el rubro de Derechos, como "Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago", concepto que fue presentado en 0.0 pesos en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2015, en tanto que los 745,099,300.0 miles de pesos estimados en esa ley como transferencias ordinarias del FMPED se registraron en el rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, como "Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público", de conformidad con el Clasificador por Rubros de Ingresos, es decir, se trata de rubros diferentes.

Conforme a lo anterior, la SHCP informó la inclusión de 31,581,000.0 miles de pesos de la estimación de los derechos a los hidrocarburos causados en 2014, pagados en 2015, en el monto de 745,099,300.0 miles de pesos de transferencias ordinarias del FMPED presentado en el artículo 1, numeral 9.1.01.01, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2015, no obstante que ya estaban derogados y no formaron parte de los ingresos

petroleros definidos en el artículo 2, fracción XXX Bis, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Mediante el oficio del 24 de agosto de 2016, la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios de la SHCP informó que "... la preparación y contenido de la Ley de Ingresos de la Federación 2015 fue elaborada de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, incluyendo los aspectos transitorios en el artículo segundo del mencionado Decreto, el cual atiende el tratamiento aplicable por tratarse de un periodo de transición entre el régimen del ejercicio fiscal 2014 y el correspondiente al ejercicio fiscal 2015."

Cabe mencionar que en el artículo segundo de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos se hace referencia, entre otros aspectos, a que durante 2014 se pagarían los derechos previstos en los artículos 254 a 261 de la Ley Federal de Derechos, vigentes en tal ejercicio, y a partir del 1 de enero de 2015, los derechos previstos en el Título Tercero de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, con lo que se concluye que la observación subsiste toda vez que los derechos correspondientes, previstos en la Ley Federal de Derechos, dejaron de ser vigentes a partir de 2015.

El impacto de la inclusión de los 31,581,000.0 miles de pesos, en el monto estimado de 745,099,300.0 miles de pesos de transferencias ordinarias del FMPED, referido en el artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2015, se presenta en el informe de la auditoría número 55-GB denominada "Gestión Financiera del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo" correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública 2015.

#### 15-0-06100-02-0044-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, incluya, en lo subsecuente, en la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, la estimación de los ingresos petroleros conforme a la definición prevista en el artículo 2, fracción XXX Bis, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, debido a que informó la inclusión de 31,581,000.0 miles de pesos de la estimación de los derechos a los hidrocarburos causados en 2014, pagados en 2015, en el monto de 745,099,300.0 miles de pesos de transferencias ordinarias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo presentado en el artículo 1, numeral 9.1.01.01, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2015, no obstante que ya estaban derogados y no formaron parte de los ingresos petroleros definidos en el artículo 2 referido.

#### **2. Rendimientos generados por la inversión de los recursos del patrimonio del Fideicomiso Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)**

En 2015, el FEIEF contó con siete contratos de reporto vigentes, de los cuales uno fue suscrito en 2006, cuatro en 2007 y dos en 2015, estos últimos por instrucción de la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) para invertir los recursos provenientes del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMPED).

De conformidad con la cláusula sexta, inciso c, del contrato del fideicomiso, los recursos deberán invertirse en valores gubernamentales, en un 50.0% como mínimo, mientras que el resto se invertirá en valores con calificación no menor de AA en moneda nacional.

Durante 2015, el fideicomiso registró rendimientos por 1,103,105.9 miles de pesos, integrados de la forma siguiente:

INTEGRACIÓN DE RENDIMIENTOS DEL FEIEF, 2015 (Miles de pesos)	
Número / Denominación contrato de reporto	Rendimientos registrados
100-3031 / Rendimientos Fondo Reserva	35.8
100-3243 / Reserva Ingresos Excedentes	122,037.2
100-3244 / Rendimientos Reserva Ingresos	5,501.4
Excedentes	
100-3245 / Derecho Extraordinario sobre la Exportación de Petróleo Crudo (DEEP)	788,472.1
100-3246 / Rendimientos DEEP	44,956.7
100-5013 / Reserva Fondo Mexicano del Petróleo	140,317.9
100-5014 / Intereses Reserva Fondo Mexicano del Petróleo	1,784.8
<b>Suma</b>	<b>1,103,105.9</b>

FUENTE: Estados de cuenta bancarios de los contratos de compra-venta de valores y reporto.

Se constató que los recursos se invirtieron en valores gubernamentales, como CETES BI, BPAG91, BONDES D, IPAB IT, e IPAB IS; los rendimientos se determinaron en forma correcta por parte del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de institución de banca de desarrollo, de conformidad con los contratos de reporto, y se registraron en la contabilidad del fideicomiso.

### 3. Egresos del Fideicomiso Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)

Durante 2015 el FEIEF erogó 3,902,462.6 miles de pesos, integrados como sigue:

EGRESOS DEL FEIEF, 2015 (Miles de pesos)	
Concepto	Importe
a) Reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por saldo a favor del Derecho Extraordinario sobre la Exportación de Petróleo Crudo.	3,900,862.4
b) Compensación por la disminución de la Recaudación Federal Participable de 2013 pendiente de aplicar.	549.5
c) Honorarios fiduciarios y de auditoría externa.	1,050.7
<b>Total</b>	<b>3,902,462.6</b>

FUENTE: Recibo de pago electrónico de contribuciones federales, mayores auxiliares, estados de cuenta bancarios y facturas de los honorarios pagados.

Al respecto, se comprobó lo siguiente:

a) Reintegro a la TESOFE por saldo a favor del DEEP.

Mediante el oficio del 11 de febrero de 2015, la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) informó al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), fiduciario del FEIEF, que los recursos transferidos al patrimonio del fideicomiso por concepto del Derecho Extraordinario sobre la Exportación de Petróleo Crudo (DEEP) de los anticipos correspondientes al primero, segundo y tercer trimestres de 2014 fueron superiores al cálculo del cuarto anticipo trimestral de ese ejercicio, por lo que debería enterar a la TESOFE los 3,900,862.4 miles de pesos de ese anticipo que presentó Pemex Exploración y Producción como un saldo a favor en su declaración anual el 31 de marzo de 2015.

Se constató que el BANOBRAS reintegró los 3,900,862.4 miles de pesos el 16 de febrero de 2015. Además, se cotejó este monto con el estado bancario de la cuenta concentradora del fideicomiso, y se comprobó que el reintegro se registró indebidamente como una aplicación patrimonial en la cuenta núm. 4102 "Aplicaciones Patrimoniales", Auxiliar 45 Tesorería de la Federación/Reintegro de la Aportación Inicial, cuando le correspondía la cuenta núm. 4201 "Patrimonio", Auxiliar 102 Derecho Extraordinario sobre la Exportación de Petróleo Crudo. Lo anterior incumplió la cláusula quinta, inciso b, del Contrato del Fideicomiso; no obstante, con el oficio del 11 de febrero de 2015, la UPCP instruyó que se afectara el patrimonio del fideicomiso en la subcuenta de Reserva del DEEP.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el BANOBRAS realizó la reclasificación del reintegro el 27 de junio de 2016, con lo que se solventa lo observado.

b) Transferencias a municipios por compensaciones pendientes de aplicar.

Durante 2013 no se transfirieron a los municipios recursos de la compensación provisional del segundo trimestre de ese año, debido a que éstos no entregaron la información prevista en el numeral 4 del acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas y Lineamientos de Operación del FEIEF (nombre, cargo y firma del servidor público facultado para los asuntos relacionados con la transferencia de recursos y la información de la institución financiera, sucursal, plaza, número de cuenta y CLABE de la cuenta a la que se depositarían los recursos). Al 31 de diciembre de 2013, no se habían transferido 7,687.4 miles de pesos, como se muestra a continuación:



COMPENSACIÓN PENDIENTE DE 2013 POR TRANSFERIR A MUNICIPIOS  
(Miles de pesos)

Municipio	Importe pendiente de pago al cierre de 2013	Importe pagado en 2014	Saldo pendiente de aplicar al cierre de 2014	Importe pagado en 2015	Saldo pendiente de aplicar al cierre de 2015
Mexicali	248.3		248.3	248.3	
Tecate	99.1		99.1	99.1	
La Paz	2.1		2.1		2.1
Suchiate	78.7		78.7		78.7
Ascensión	19.2		19.2		19.2
Cd. Juárez	1,876.6		1,876.6		1,876.6
Cd. Acuña	35.3		35.3		35.3
Manzanillo	492.1	492.1	-		
Salina Cruz	67.0		67.0		67.0
Benito Juárez	26.6		26.6		26.6
O.P. Blanco	212.9		212.9		212.9
Mazatlán	40.0		40.0		40.0
Agua Prieta	38.8	38.8	-		
Naco	17.4		17.4		17.4
Nogales	827.0		827.0		827.0
P.E. Calles (Sonoyta)	9.9		9.9		9.9
San Luis R.C.	48.0		48.0		48.0
Cd. Camargo	58.1		58.1		58.1
Miguel Alemán	62.9		62.9		62.9
Ciudad Madero	290.8		290.8		290.8
Matamoros	1,297.8	1,297.8	-		
Reynosa	740.4	740.4	-		
Río Bravo	29.4	29.4	-		
Coahuila	47.9		47.9	47.9	
Tuxpan	154.2		154.2	154.2	
Veracruz	760.4	760.4			
Progreso	106.5		106.5		106.5
Total	7,687.4	3,358.9	4,328.5	549.5	3,779.0

FUENTE: Informes del Resultado de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2013 y 2014, auditorías 105 y 81.

Durante 2015, el FEIEF realizó cuatro transferencias por 549.5 miles de pesos a igual número de municipios, como consta en los estados de cuenta, los recibos de recursos por parte de los municipios y los registros contables, por lo que quedaron 3,779.0 miles de pesos pendientes de transferir al 31 de diciembre de 2015.

Se constató que en agosto de 2015 la UPCP exhortó a los municipios con recursos pendientes de transferir que cumplieran con los requisitos establecidos en el numeral 4 de las Reglas y Lineamientos de Operación del FEIEF, a fin de transferir la compensación correspondiente.

En 2015, no se transfirieron recursos a las entidades federativas y municipios por concepto de compensaciones trimestrales de ese año, debido a que no disminuyó la Recaudación Federal Participable.

Al respecto, el 20 de marzo, 25 de junio, 30 de septiembre y 27 de noviembre de 2015, la UPCP solicitó a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas la información referente a la Recaudación Federal Participable del ejercicio; en respuesta el 20 de marzo, 7 de julio, 7 de octubre y 15 de diciembre de 2015 esa unidad informó que durante los cuatro trimestres

no existieron montos para compensar por parte del FEIEF a las entidades y municipios, debido a que los montos pagados fueron superiores a los programados y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2014.

De acuerdo con información de la SHCP, se pagaron 525,978,507.5 miles de pesos, cantidad superior en 3,942,543.5 miles de pesos que los 522,035,964.0 miles de pesos programados.

c) Pago de honorarios fiduciarios y de servicios de auditoría externa.

Se erogaron 1,050.7 miles de pesos por los servicios prestados por el BANOBRAS para administrar el FEIEF y por el despacho externo para dictaminar los estados financieros, de los cuales 1,005.2 miles de pesos pagados al banco, en su carácter de fiduciario, se actualizaron de acuerdo con la cláusula Décima Novena del contrato del fideicomiso, cantidad que coincidió con las 12 facturas que emitió el banco, con el estado de cuenta y con el registro contable.

Respecto de los servicios de auditoría externa, de acuerdo con las facturas, los estados de cuenta y los registros contables, se realizaron cuatro pagos por un total de 45.5 miles de pesos.

#### 4. Cálculo de la Reserva del Fideicomiso Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)

De acuerdo con el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el límite de la reserva del FEIEF será igual al monto que resulte de multiplicar un factor de 0.04 por la suma de las cantidades estimadas en el artículo 1° de la Ley de Ingresos de la Federación en los rubros de impuestos totales y de transferencias del FMPED. Al respecto, se determinó lo siguiente:

CÁLCULO DEL LÍMITE DE LA RESERVA DEL FEIEF PARA 2015	
Concepto	2015
a) Impuestos totales	1,978,980,600.0
b) Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMPED)	745,099,300.0
c) Factor	0.04
Límite ((a+b)*c)	108,963,196.0

FUENTE: Artículo 1, numerales 1 y 9, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2015.

Se verificó que el límite de la reserva del FEIEF en 2015 fue de 108,963,196.0 miles de pesos.

En el artículo 12 del Reglamento de la ley citada, se establece que la reserva del FEIEF estará constituida con los recursos provenientes de las transferencias del FMPED, así como con las aportaciones que realice el Gobierno Federal por los conceptos y contribuciones que, en su caso, señalen la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria o las disposiciones generales distintas a ésta y aquellos que se determinen expresamente en las reglas de operación; además, no se considerarán en la reserva los rendimientos financieros que generen los recursos depositados en el fondo, ni aquéllos provenientes de la operación del mismo.

Con base en lo anterior, la ASF calculó la reserva del FEIEF al 31 de diciembre de 2015, como se muestra a continuación:

DETERMINACIÓN DE LA RESERVA DEL FEIEF, 2015  
(Miles de pesos)

Concepto	Parcial	Total
Ingresos		118,890,234.4
Aportación inicial	250.0	
Aportaciones 2006	14,808,737.5	
Aportaciones 2007	1,316,943.4	
Ingresos excedentes	18,127,149.7	
Derecho Extraordinario sobre la Exportación de Petróleo Crudo		
Transferencia FMPEd	79,798,118.3	
	4,839,035.5	
Aplicaciones patrimoniales		90,219,489.1
Transferencias a entidades federativas y municipios	66,460,482.0	
Reintegro aportación inicial	250.0	
Pagos al esquema de potenciación de 2009	19,845,355.4	
Reintegro Derecho Extraordinario sobre la Exportación de Petróleo Crudo a Tesorería de la Federación	3,900,862.4	
Transferencias a municipios pendientes del ejercicio 2013		
Honorarios	3,908.4	
	8,630.9	
<b>Reserva al 31 de diciembre de 2015</b>		<b>28,670,745.3</b>

FUENTE: Integración de saldos del mes de diciembre de 2015, balanzas de comprobación de 2015 y mayores auxiliares.

Al 31 de diciembre de 2015, el FEIEF tenía una reserva de 28,670,745.3 miles de pesos, que lo mantuvo dentro del límite de 108,963,196.0 miles de pesos, equivalente al 26.3% de éste, por lo que el supuesto previsto en el artículo 19, fracción V, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria no fue aplicable en el 2015, el cual establece que una vez que la reserva del FEIEF alcance su límite máximo, los recursos provenientes del FMPEd, así como los ingresos excedentes que tengan como destino el FEIEF, serán transferidos para el fondeo de sistemas de pensiones de las entidades federativas.

#### **5. Información Financiera del Fideicomiso Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) y presentación en Cuenta Pública**

De acuerdo con el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2015, el FEIEF reportó disponibilidades por 36,179,681.7 miles de pesos, monto superior en 2,039,678.8 miles de pesos respecto del saldo inicial de 2015 por 34,140,002.9 miles de pesos, como se muestra a continuación:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL FEIEF  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015  
(Miles de pesos)

Concepto	Subtotal	Total
Saldo inicial de 2015		34,140,002.9
Ingresos		5,942,141.4
Recursos provenientes del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y Desarrollo	4,839,035.5	
Rendimientos	1,103,105.9	
Menos: Aplicaciones patrimoniales		3,902,462.6
Compensación pendiente de transferir del ejercicio 2013	549.5	
Reintegro a la Tesorería de la Federación por concepto de saldo a favor del Derecho Extraordinario sobre la Exportación de Petróleo Crudo del cuarto trimestre de 2014.	3,900,862.4	
Honorarios fiduciarios	1,005.2	
Honorarios al despacho de auditoría externa	45.5	
Saldo del patrimonio		36,179,681.7

FUENTE: Estados de Posición Financiera del FEIEF, con cifras al 31 de diciembre de 2015 e integración de saldos de los estados financieros al 31 de diciembre de 2014 y 2015.

De acuerdo con lo anterior, el fideicomiso reportó ingresos por 5,942,141.4 miles de pesos y aplicó 3,902,462.6 miles de pesos.

Asimismo, se constató que los ingresos por 4,839,035.5 miles de pesos, rendimientos por 1,103,105.9 miles de pesos y egresos por 3,902,462.6 miles de pesos reportados en el Anexo "Información sobre los fideicomisos, mandatos y análogos que no son entidades, con registro vigente al 31 de diciembre de 2015", de los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del cuarto trimestre de 2015 y de la Cuenta Pública de ese año, coincidieron con los montos presentados en los estados financieros del FEIEF.

En consecuencia, las cifras de la Cuenta Pública se presentaron en forma correcta y reflejan la disponibilidad del FEIEF al 31 de diciembre de 2015.

### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinó(aron) 2 observación(es), de la(s) cual(es) 1 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 1 restante(s) generó(aron): 1 Recomendación(es).

### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 28 de septiembre de 2016, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por las entidades fiscalizadas y de cuya veracidad son responsables. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los ingresos, su inversión, aplicación, registro y presentación en los estados financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en

términos generales, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, toda vez que se comprobó que el Fideicomiso Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas recibió del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo los recursos que por ley le correspondieron; mantuvo su reserva dentro del límite, y al no presentarse disminución de la Recaudación Federal Participable de 2015, no efectuó compensaciones de ese ejercicio a las entidades federativas y municipios; asimismo, invirtió, realizó aplicaciones y registró los movimientos de los recursos fideicomitados en términos de las disposiciones respectivas.

### ***Apéndices***

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Comprobar que el fideicomiso recibió los recursos que le correspondían por parte del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo y del Impuesto sobre la Renta, en tiempo y forma, así como su registro contable.
2. Verificar que con motivo de la inversión de los recursos del fondo, los rendimientos generados de los contratos de reporto se determinaron e integraron en forma correcta, así como su registro contable.
3. Comprobar que durante 2015 no disminuyó la Recaudación Federal Participable, según lo reportado en la Cuenta Pública.
4. Verificar las transferencias de las compensaciones trimestrales pendientes de efectuar a diversos municipios, así como su registro contable.
5. Verificar el cálculo de la actualización de los honorarios fiduciarios, así como su pago y registro, y de los servicios de auditoría externa.
6. Constatar el reintegro del saldo a favor de Pemex Exploración y Producción del Derecho Extraordinario sobre la Exportación de Petróleo Crudo, y su registro contable.
7. Verificar el cálculo de la reserva del Fideicomiso Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.
8. Verificar que los ingresos, rendimientos, egresos y disponibilidades del fideicomiso se reportaron en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, así como en la Cuenta Pública 2015.
9. Verificar que los ingresos, egresos, rendimientos y disponibilidades se presentaron en los estados financieros del fideicomiso.

#### *Áreas Revisadas*

La Gerencia Fiduciaria de Administración de Negocios Públicos 2 del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., así como las unidades de Política y Control Presupuestario y de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

*Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 2, Frac. XXX Bis.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: Art. 38, Fracs. I y VII.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.